



Resolución Ministerial N° 413-2011-MC

Lima, 26 OCT. 2011

Visto, el Memorandum N° 346-2011-PP/MC del 10 de octubre de 2011 y el Memorando N° 602-2011-OGA-SG/MC del 14 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 732-2008, el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° DOCE de fecha 22 de mayo de 2009, declaró FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alcides Adriano Rodríguez Cárdenas contra el Instituto Nacional de Cultura; en consecuencia, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura expida nueva resolución administrativa, otorgando al demandante la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, así como el pago de los intereses legales correspondientes, con deducción de lo otorgado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con fecha 27 de noviembre de 2009, la confirma, precisando que los intereses legales demandados se liquidarán y pagarán a partir de la notificación con la demanda el 19 de marzo de 2008, hasta la fecha de pago del total de los devengados que resulten;

Que, por Resolución N° VEINTE de fecha 21 de julio de 2011, notificada el día 11 de agosto de 2011, el Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo (el proceso fue iniciado ante el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo) requiere al Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), para que en el plazo de quince días cumpla con lo ordenado por el Superior Jerárquico, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al demandante Alcides Adriano Rodríguez Cárdenas, la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994 y con deducción de lo otorgado por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales respectivos que se liquidarán y pagarán a partir de la notificación con la demanda el 19 de marzo de 2008, hasta la fecha de pago del total de los devengados que resulten.

Regístrese y comuníquese.





.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura